



Consejo de la  
Unión Europea

**Bruselas, 27 de noviembre de 2023  
(OR. en)**

**15575/23**

**EMPL 567  
SOC 792  
ANTIDISCRIM 189  
FIN 1177**

### **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	15364/23
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 20/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo – «Apoyo a las personas con discapacidad»

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo EPSCO en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023.

**Informe Especial n.º 20/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo –  
«Apoyo a las personas con discapacidad»**

**Conclusiones del Consejo**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

1. TOMA NOTA del Informe Especial presentado por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) titulado «Apoyo a las personas con discapacidad — El impacto práctico de la acción de la UE es limitado»<sup>1</sup>, que se publicó el 12 de octubre de 2023, también en una versión de fácil lectura para las personas con discapacidad intelectual.
2. AFIRMA la importancia de que se preste apoyo en toda la Unión Europea a las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que entró en vigor para la UE el 22 de enero de 2011 y que ha sido firmada y ratificada por todos los Estados miembros.
3. SUBRAYA el derecho de todos los ciudadanos de la Unión Europea a circular y residir libremente en el territorio de la Unión Europea, así como su derecho a la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad<sup>2</sup>.
4. RECUERDA el compromiso asumido de mejorar las vidas de las personas con discapacidad en la Unión Europea, a tenor de la Estrategia de la Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030, que fue acogida favorablemente y refrendada por el Consejo de la Unión Europea y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sin prejuzgar la futura posición del Consejo y de los Estados miembros sobre las iniciativas concretas de aplicación de la Estrategia<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Este informe especial y su versión de fácil lectura están disponibles en el sitio web del Tribunal de Cuentas: <http://eca.europa.eu>.

<sup>2</sup> Artículos 19 y 21 del TFUE.

<sup>3</sup> 9749/1/21 REV 1.

5. RECUERDA que, en su Estrategia, la Comisión Europea presentó un marco completo y ambicioso, concebido para mejorar la vida de las personas con discapacidad tanto dentro como fuera de la UE y para avanzar en la aplicación de la CDPD. El objetivo de esta Estrategia es avanzar hacia una situación en la que todas las personas con discapacidad tengan garantizado el disfrute de sus derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la igualdad de acceso a la participación en la vida económica y social, además de poder circular libremente y sin discriminación dentro de la Unión Europea.
6. HACE HINCAPIÉ en la importancia de los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas por todos los Estados miembros para mejorar la situación de las personas con discapacidad, y en la importancia del papel de apoyo a este proceso que desempeña la Comisión, al tiempo que REAFIRMA que la responsabilidad principal en este ámbito corresponde a los Estados miembros.
7. DESTACA que la aplicación de políticas globales de apoyo a las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, en toda la UE hará que la Unión sea más inclusiva y participativa y que su sociedad sea más justa e igualitaria.
8. CONSIDERA que la aplicación de medidas destinadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad es una prioridad para el futuro de la Unión Europea y contribuirá a reducir la brecha laboral que afecta a las personas con discapacidad y el riesgo de pobreza al que están expuestas.
9. REAFIRMA la importancia de implementar la plena accesibilidad en la Unión Europea y los Estados miembros, de conformidad con la CDPD, como una condición previa para lograr una sociedad inclusiva y equitativa.
10. HACE HINCAPIÉ en la importancia y la pertinencia del Informe Especial n.º 20/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo.

11. TOMA NOTA de las recomendaciones finales recogidas en el Informe Especial, en las que el Tribunal de Cuentas señala que la Comisión debería, en particular:
- a) obtener más datos comparables sobre la situación en toda la Unión Europea de las personas con discapacidad en lo que atañe a la cobertura, la granularidad y la frecuencia como una de las bases para medir la repercusión y la eficacia de la política de la UE encaminada a garantizar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad;
  - b) avanzar en la revisión y la adopción de la legislación pertinente de la UE para garantizar el cumplimiento de la CDPD;
  - c) trabajar para el reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad para estancias cortas en los Estados miembros de la UE, respetando los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
  - d) medir e informar de los avances en la contratación de personas con discapacidad en las instituciones de la UE e informar periódicamente sobre los avances logrados, respetando plenamente las normas de protección de datos, comparando sus propios datos con información comparable a escala de la UE y, cuando resulte viable, también a escala de los Estados miembros.

**INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA, a la luz de las recomendaciones del Informe Especial:**

12. A que colabore con los Estados miembros para eliminar las barreras, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar del derecho a la libre circulación, respetando plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y los diferentes sistemas de los Estados miembros.
13. A que apoye a los Estados miembros en sus esfuerzos por cumplir requisitos como la condición favorecedora horizontal relativa a la ejecución de la CDPD y las recomendaciones del Semestre Europeo a la hora de ejecutar los fondos de la política de cohesión para el período 2021-2027.
14. A que colabore con los Estados miembros para obtener más datos desglosados comparables sobre la situación de las personas con discapacidad y mejorar la calidad de dichos datos.
15. A que colabore con las otras instituciones de la UE para medir los progresos de la contratación de personas con discapacidad en las instituciones de la UE y presentar información al respecto.

---